

LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día siete (07) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), los señores **OLGA INES VALLEJO DE SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía número **24.910.937**, **CARLOS TULIO VALLEJO ANGEL** identificado con cedula de ciudadanía número **10.057.212** y **GLORIA HELENA VALLEJO DE ISAZA**, identificada con cedula de ciudadanía número **24.886.523**, en calidad de **COPROPIETARIOS**, a través de **APODERADA ESPECIAL** la señora **PIEDAD ISAZA VALLEJO**, identificada con cedula de ciudadanía número **41.689.368**, solicitaron trámite de aprovechamiento forestal para realizar en el predio rural **1) VERACRUZ**, ubicado en la vereda **CRUCES**, en el municipio de **FILANDIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **284-6285** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia y Ficha Catastral No. **6327200000000002077900000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO -CRQ**, el Formato Único Nacional de Solicitud de trámite de **Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **10391-23**

El día 21 de septiembre de 2023 la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, profirió el auto **SRCA-AIF-614-21-09-23** mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo tendiente a obtener la autorización de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado de manera electrónica el 25 de septiembre de 2023, mediante oficio de salida No. 0014175 a la señora **PIEDAD ISAZA VALLEJO** en calidad de **APODERADA ESPECIAL** así mismo el acto administrativo fue enviado a la alcaldía municipal de **FILANDIA** para efectos del cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que sea exhibido en un lugar visible.

Que una vez agotada la etapa de verificación jurídica y técnica de la documentación aportada por el solicitante, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental, dispuso la práctica de una visita técnica al predio objeto de la solicitud.

ASPECTOS TÉCNICOS

El día 12 de octubre de 2023, personal adscrito a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, practicó la visita la cual quedó registrada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) producto de la cual se rindió el respectivo **INFORME DE VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-764 DEL 30/10/2023**, el cual hace parte integral



RESOLUCIÓN N° 2962 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

del presente acto administrativo, en el que se consignan los detalles de la visita para lo cual, el técnico operativo se desplazó al predio mencionado en la primera parte de este documento, donde se pretende realizar el aprovechamiento en el que identifica lo siguiente que me permito transcribir:

"(...)

INFORME DE VISITA Y CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-764 DEL 30/10/23 PARA LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO EN EL PREDIO "VERACRUZ" ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE 10391-23 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2023

1. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD

La señora **PIEDAD ISAZA VALLEJO** identificada con cédula de ciudadanía No. **4189368** actuando en calidad de apoderada del predio "**VERACRUZ**", proporcionó la documentación correspondiente a la solicitud de aprovechamiento forestal de árbol aislado, a continuación, se presenta la relación de la documentación que se encuentra en el expediente **N°10391-23 del 15 de SEPTIEMBRE de 2023**:

- **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO | FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES**, diligenciado, con 03 folios útiles.
- *Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicio de evaluación y seguimiento ambiental, diligenciado, con 01 folio útil.*
- *Liquidación cobro de Tarifas de Trámites Ambientales, con 01 folio útil.*
- *Certificado de Tradición con Matrícula No. 284-6285 del predio "VERACRUZ", con 02 folios útiles.*
- *Factura electrónica No. SO-5803, pago Evaluación y seguimiento Aprovechamiento forestal, con 02 folios útiles.*
- **Auto de inicio de tramite No. 614 del 21 de septiembre de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AMBIENTAL, EN LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL"** sobre el predio urbano denominado "**VERACRUZ**", **VEREDA CRUCES, DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, QUINDÍO**, con 02 folios útiles.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

En el **FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES** con radicado **N°10391-23** se solicita la intervención en tala de **80 INDIVIDUOS** de **LA ESPECIE EUCALIPTO** establecido como árbol aislado fuera de la cobertura de bosque natural, dentro del predio "**VERACRUZ**" del municipio de **FILANDIA**.

RESOLUCIÓN N° 2962 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

La visita técnica se realizó el día 03 de OCTUBRE de 2023 soportada en el acta **SIN NÚMERO**, fue atendida por el administrador Guillermo Jimaz identificado con cédula Número 10.093.670 quien es el administrador del predio.

Al momento de la visita, se realiza recorrido identificando los individuos arbóreos que son objeto del trámite de aprovechamiento, estos ejemplares se encuentran al interior de un predio que no corresponde al presentado en el trámite de solicitud de aprovechamiento forestal.

Durante el recorrido se procede a tomar información dasométrica, geográfica y fotográfica de los individuos, dejando constancia por escrito que las coordenadas serán cruzadas con la información obtenida en la consulta predial a través del geoportal del IGAC o SIG Quindío.

3. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NOMBRE DEL PREDIO: "VERACRUZ" del municipio de FILANDIA.

VEREDA: CRUCES

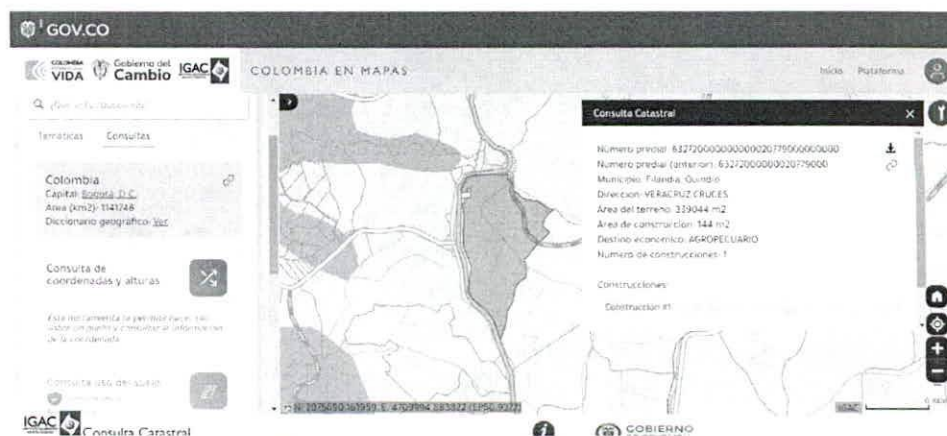
MUNICIPIO: FILANDIA

FICHA CATASTRAL: 63272000000020779000

N° MATRICULA: 284-6285

ÁREA: Tiene una extensión de 37.64 HA metros cuadrados.

Imagen 1 Ubicación del predio "VERACRUZ" del municipio de FILANDIA, consulta catastral.



Fuente: IGAC CATASTRO, 2023.

Imagen 2 Ubicación de los individuos arbóreos al interior de un predio que no es "VERACRUZ" del municipio de FILANDIA, consulta catastral.



En la imagen 2 se refleja geográficamente el polígono correspondiente al predio VERACRUZ perteneciente al municipio de FILANDIA, vereda CRUCES y la ubicación de los individuos arbóreos registrados en la visita. Teniendo en cuenta esta imagen se determina que dichos individuos NO PERTENECEN al predio objeto de solicitud.

RESOLUCIÓN N° 2962 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

4. CONCEPTO TÉCNICO

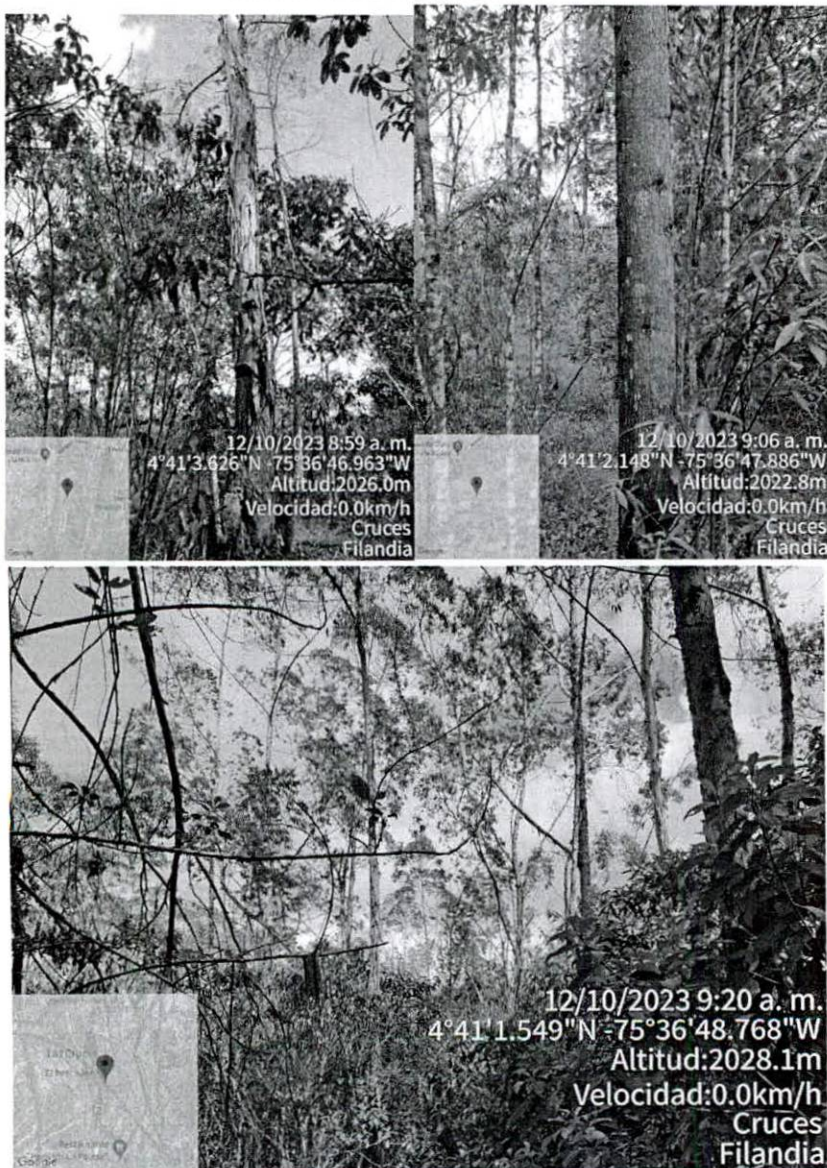
4.1. ASPECTOS TÉCNICOS.

Teniendo en cuenta lo mencionado a lo largo del presente informe, los aspectos técnicos y legales de la solicitud y lo observado durante la visita técnica la cual quedó registrada en el acta **SIN NÚMERO**, SE CONSIDERA **NO VIABLE** DESDE UN PUNTO DE VISTA TECNICO conceder la autorización de aprovechamiento forestal de (80) INDIVIDUOS ARBOREOS debido a que estos no se encuentran ubicados al interior del predio VERACRUZ el cual fue objeto de trámite ambiental.

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO:

JORGE ANDRÉS QUINTERO AGUIRRE
Ingeniero Forestal Contratista

REGISTRO FOTOGRÁFICO



(...)"



RESOLUCIÓN N° 2962 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO FUNDAMENTOS LEGALES

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*".

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 la Ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés y cumpliendo con los requisitos mínimos que debe contener la petición establecidos en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, con el fin de sea reconocida como tal dentro del trámite correspondiente.

Que el **Decreto 1532 de 2019** en su artículo 1 modificó el artículo 2.2.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, en el sentido de incluir entre otras, la siguiente definición:

(...)

Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural. Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales.

(...).

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.12.14 del **Decreto 1076 de 2015** señala:

Artículo 2.2.1.1.12.14. Aprovechamiento de Árboles Aislados y de sombrío. Los árboles aislados podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales y será competencia de las autoridades ambientales regionales.

Así mismo el **Decreto 1076 de 2015**, regula en relación a la titularidad de la solicitud:

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud: si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario alegando daño o peligro causado por arboles ubicados en predios vecinos, solo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer de esta clase de litigios.



RESOLUCIÓN N° 2962 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Que, con respecto a la posibilidad de la comercialización de los productos obtenidos del aprovechamiento forestal de árboles aislados, la mencionada norma indica:

Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos. *Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.*

Artículo 2.2.1.1.12.17. Comercialización y movilización. *Los productos forestales maderables y no maderables obtenidos del aprovechamiento de plantaciones forestales, barreras rompevientos o cercas vivas, así como de árboles de sombrío, árboles frutales y árboles aislados, podrán comercializarse.*

Para su movilización se requerirá del Salvoconducto Único Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con todo lo anterior y de acuerdo con lo evidenciado mediante visita técnica, soportada mediante Formato de Acta de Visita (FO-D-GC-09) realizada al predio rural **1 VERACRUZ**, ubicado en la vereda **CRUCES**, en el municipio de **FILANDIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **284-6285** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia y Ficha Catastral No. **632720000000000020779000000000** (según Certificado de Tradición) y lo soportado en el concepto técnico **INFORME LA VISITA - CONCEPTO TÉCNICO SRCA-OF-764 DEL 30/10/2023**, se verificó por parte del personal técnico, a través de GEO-PORTAL DEL IGAC, **que la localización de los individuos arbóreos está por fuera del predio objeto de la solicitud.**

En razón a lo anterior, **no es viable** el aprovechamiento forestal solicitado en el presente trámite el cual consistía en la tala de ochenta (80) individuos arbóreos de la especie EUCALIPTO, en virtud a que **NO CUMPLE** con los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente acto administrativo, conforme a la Resolución N° 2169 del 12 de Diciembre de 2016, modificada por las Resoluciones N° 066 del 16 de enero, 081 del 18 de enero de 2017 y 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, las cuales consagran la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales, Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

RESOLUCIÓN N° 2962 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023
POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

Que, en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - NO ACCEDER Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados a los señores **OLGA INES VALLEJO DE SALAZAR** identificada con la cédula de ciudadanía número **24.910.937**, **CARLOS TULIO VALLEJO ANGEL** identificado con cedula de ciudadanía número **10.057.212** y **GLORIA HELENA VALLEJO DE ISAZA**, identificada con cedula de ciudadanía número **24.886.523**, en calidad de **COPROPIETARIOS**, a través de **APODERADA ESPECIAL** la señora **PIEDAD ISAZA VALLEJO**, identificada con cedula de ciudadanía número **41.689.368**, quienes solicitaron aprovechamiento forestal de árbol aislado, para el predio rural **1) VERACRUZ**, ubicado en la vereda **CRUCES**, en el municipio de **FILANDIA (QUINDÍO)**, identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **284-6285** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia y Ficha Catastral No. **6327200000000002077900000000** (según Certificado de Tradición), para lo cual presentó el Formato Único Nacional de solicitud de trámite para **Aprovechamiento Forestal de árboles aislados**, radicado bajo el expediente administrativo No. **10391-23**, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, una vez en firme la presente resolución se procederá **ARCHIVAR** el expediente número **10391-23**, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICACIÓN- De acuerdo con la autorización para notificación por correo electrónico otorgada a la entidad en el Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de la Flora Silvestre y los Productos Forestales No maderables por parte de la señora **PIEDAD ISAZA VALLEJO**, en calidad de **APODERADA ESPECIAL**, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico piedadisazavallejo@gmail.com en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo, a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCIÓN N° 2962 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023
POR LA CUAL NO SE ACCEDE A UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO
FORESTAL DE ÁRBOL AISLADO

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia del presente Acto Administrativo expedido Por la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a la Alcaldía Municipal de **FILANDIA** Quindío, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.7.11, del Decreto 1076 del 2015 para que los mismos sean exhibidos en un lugar visible.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyectó: Elaboró: Luisa Fernanda Gil Giraldo – Abogada Contratista *LB*

Aprobación jurídica: Mónica Milena Mateus Lee – Profesional Especializada Grado 12 *ML*